



Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° (042) 52-2568

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0121-2023-MDBSH-GAF

La Banda de Shilcayo, 05 de julio del 2023.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

Según Informe N° 078-2023-MDBSH/ORH-GAF, de fecha 24 de febrero del año 2023, se solicita certificación presupuestal del pago de bonificación diferencial por la suma de S/. 32,097.96 (treinta y dos mil noventa y siete con 96/100) a nombre de la señora LADY MEGO MESTANZA, siendo el monto total de la deuda S/. **32,097.96 (treinta y dos mil noventa y siete con 96/100 soles)**, sabiendo que es necesario el reconocimiento de la deuda, mediante la realización acto resolutivo por el concepto mencionado.

Mediante Transacción extrajudicial N° 006-2022-MDBSH-GAF, de fecha 22 de agosto del año 2022, celebrada entre el C.P.C AUGUSTO WIDERHAL MELENDEZ AREVALO y de la otra parte la señora LADY MEGO MESTANZA en la cual el C.P.C se compromete al pago por concepto de bonificación diferencial por suma de S/. 32,097.96 (treinta y dos mil noventa y siete con 96/100), según el siguiente detalle:



CUOTAS	MES	IMPORTE (S/)
1	30/9/2022	1,783.00
2	30/10/2022	1,783.00
3	29/11/2022	1,783.00
4	29/12/2022	1,783.00
5	28/1/2023	1,783.00
6	27/2/2023	1,783.00
7	29/3/2023	1,783.00
8	28/4/2023	1,783.00
9	28/5/2023	1,783.00
10	27/6/2023	1,783.00
11	27/7/2023	1,783.00
12	26/8/2023	1,783.00
13	25/9/2023	1,783.00
14	25/10/2023	1,783.00
15	24/11/2023	1,783.00
16	24/12/2023	1,783.00
17	23/1/2024	1,783.00
18	22/2/2024	1,783.96
TOTAL		32,097.96

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios, inciso 4 dice:



Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° (042) 52-2568

Con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente; por lo que de acuerdo al antecedente 1.2. en el cronograma de pagos existen fechas de pagos del año 2022, los cuales tienen que ser reconocidos mediante acto resolutivo y además de los pagos de fecha de este año 2023, los cuales también se tienen que hacer mención en la resolución; quedando pendiente los del año 2024. Por lo que esta oficina comunica que disponemos de presupuesto para realizar el pago, pero solo podrá certificar pagos del año 2022 y 2023, según el siguiente cuadro:

CUOTAS	MES	IMPORTE (S/)
1	30/9/2022	1,783.00
2	30/10/2022	1,783.00
3	29/11/2022	1,783.00
4	29/12/2022	1,783.00
5	28/1/2023	1,783.00
6	27/2/2023	1,783.00
7	29/3/2023	1,783.00
8	28/4/2023	1,783.00
9	28/5/2023	1,783.00
10	27/6/2023	1,783.00
11	27/7/2023	1,783.00
12	26/8/2023	1,783.00
13	25/9/2023	1,783.00
14	25/10/2023	1,783.00
15	24/11/2023	1,783.00
16	24/12/2023	1,783.00
TOTAL		28,528.00

Quedando pendiente los pagos de las cuotas 17 y 18, los serán pagados el año 2024

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- Ley N° 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Autoridad, por el cual del Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año del calendario;

Que, durante dicho periodo se efectúan ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera será la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido, con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal

Que la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por el importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a la Ley, contrato o Convenio;





Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° (042) 52-2568

Que, la forma norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1 establece que en el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de Administración Financiera del Sector público, Ley N° 28112, establece que la ejecución del gasto comprende etapas de compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; B) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° Y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, dispongan que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Qué; el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y d) El registro del sistema de administración financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo al funcionario a quien delega esta facultad de manera expresa;

Estando a los considerandos expuestos, con las binaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, y en méritos a las facultades delegadas mediante Resoluciones de Alcaldía y en merito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECONOCER** la deuda pendiente de pago por la suma total de S/. 28,528.00 (veintiocho mil quinientos veintiocho con 00/100), pago de bonificación diferencial a favor de la señora **LADY MEGO MESTANZA**, siendo el monto total de la deuda **S/. 32,097.96 (treinta y dos mil noventa y siete con 96/100 soles)**.

Artículo 2°. - **AUTORIZAR** el trámite de pago por las obligaciones reconocidas en el artículo antecedente previo compromiso y devengado con la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal 2023; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Áreas Administrativas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Liz Jenny Paredes Lazo
C.P.C. Liz Jenny Paredes Lazo
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS